

# **Prácticas y alcances del sistema penal juvenil en la provincia de Buenos Aires**

Ana Laura López (GESPyDH – IIGG/FSOC/UBA)

## **Presentación**

En este trabajo se presentan los resultados de la sistematización de aquellos datos disponibles al acceso público por parte de la justicia penal juvenil de la Provincia de Buenos Aires. Aún con deficiencias, la agencia judicial es la única de las instituciones de la cadena punitiva (Daroqui, et al, 2012) que produce y publica datos sobre algunas variables de sus intervenciones, destacándose la absoluta ausencia de datos por parte de la agencia policial y la escasa, esporádica y poco rigurosa construcción y publicación de información por parte de la agencia custodial, en este caso, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Buenos Aires.

## **1. Caracterización cuantitativa de la Justicia Penal Juvenil bonaerense**

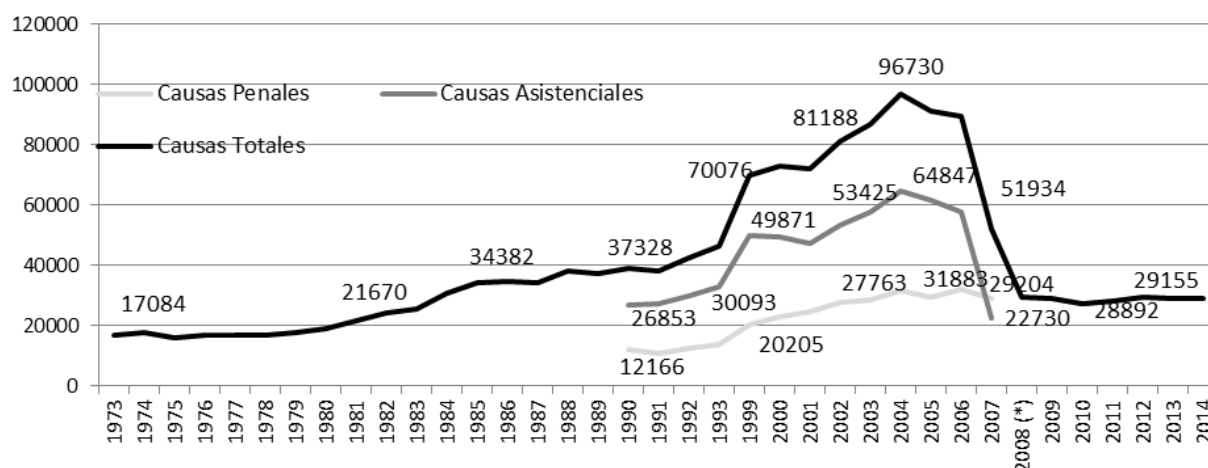
### **1.1 - Las causas, los delitos y las imputaciones**

Como sostuvimos en la presentación, aún con limitaciones e inconsistencias, la agencia judicial es la única dentro del sistema penal juvenil (policía-justicia-encierro/medidas alternativas) que construye y hace públicos datos con regularidad sobre algunas variables relativas a la cantidad y tipo de intervención que realiza a través de los operadores del sistema judicial (jueces, fiscales y defensores).

En el gráfico N°1 es posible observar el volumen de causas iniciadas en el fuero judicial para personas menores de edad en las últimas cuatro décadas (1973-2014). Si bien estas cifras deben ser ponderadas con el crecimiento demográfico del período para estimar con mayor precisión la tasa de judicialización -ejercicio que no se realizará por exceder los límites de este trabajo- cabe destacar que dicha perspectiva longitudinal permite

apreciar el sostenido incremento de las causas con un especial crecimiento entre los años 1991 y 2007<sup>1</sup>.

**Gráfico N° 1 - Cantidad de causas según tipo. Fuero de Menores y de RPJ. Provincia de Bs. As. (1973-2014)**



FUENTE: Elaboración propia en base a datos del departamento de estadísticas de la SCJPBA

Además de las causas totales, en el gráfico se ilustran (desde 1990 y hasta 2007) la evolución de las causas desagregada por materia (asistencial y penal), distribución de la que carecen los registros estadísticos antecedentes a 1990. Allí puede observarse que la composición de los expedientes era mayoritariamente por causales asistenciales y en menor medida por razones penales, aunque ambas materias reconocieron en este período un notable crecimiento respecto de los volúmenes antecedentes<sup>2</sup>.

Desde 2007 se delinea una sustantiva merma en la cantidad total de trámites, en congruencia con la derogación de las facultades legales de la justicia de menores para intervenir sobre los causales asistenciales, conflictos que serán “gestionados” desde entonces

<sup>1</sup> Antes de proponer lecturas erróneas, es necesario advertir que hasta el año 2007 la competencia del fuero judicial para personas menores de edad fue extensivo tanto en la denominada materia asistencial (niños víctimas) como penal (niños acusados de delitos), quitándose la primera de ellas como competencia primaria del fuero en el año 2007, concentrándose solo en la fase penal. Así, lejos de una “abrupta” disminución de las causas, lo que se observa desde 2007 es el recorte de una de las principales materias del fuero, que fue absorbida luego de la implementación de la ley 13.298 con mayor centralidad por el poder ejecutivo, específicamente a través de los Servicios Zonales y Locales de Promoción y Protección de Derechos, y eventualmente para algunos casos con control judicial de legalidad por vía de los Fueros de Familia y Civil (al igual que las adopciones y guardas transitorias), que por razones de recorte temático no se incluirán en este análisis.

<sup>2</sup> La consolidación de procesos de excusión social persistente hicieron de los procesos de judicialización de la pobreza un mecanismo insostenible para la estructura, capacidad de respuesta y logística de los juzgados de menores, que arrastraban un colapso estructural desde mediados de los 90’, especialmente por la ampliación de demandas de atención recibidas, que remitían especialmente a la criticidad de la “cuestión social” y el desmantelamiento de otros mecanismos de integración y acceso a derechos básicos.

por el poder ejecutivo a través de los Servicios Zonales y Locales de Protección de Derechos, bajo control de legalidad por parte del Fuero Civil o de Familia en situaciones específicas, quedando concentrados solo los expedientes penales bajo la órbita del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, que resultó de la reconversión del ex Fuero de Menores en Juzgados de Garantías y de Responsabilidad Penal Juvenil, y de la creación de Defensores y Fiscales del joven en cada departamento judicial.

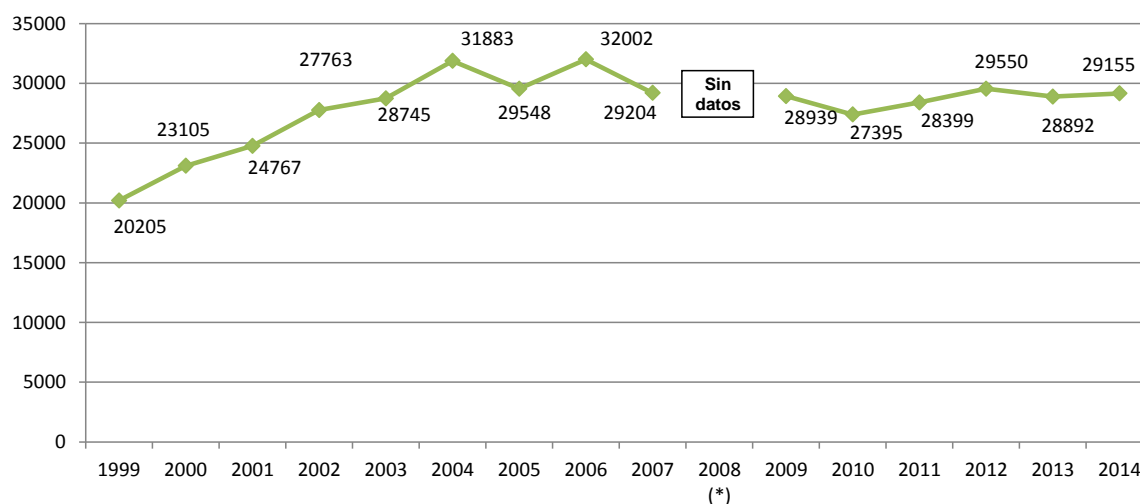
Entendemos que este fenómeno significó la *hiperrealización de la invención del delincuente juvenil*, parafraseando la famosa obra de Platt, en la medida en que se ajustaron y tecnificaron los procedimientos y la clientela en un sentido cada vez más estrictamente penal, aun con la existencia de rastros de perspectivas tutelares, especialmente observables en el orden del discurso de los jueces (López, 2015). Esta focalización en la conformación del delincuente juvenil habilitó una serie de fenómenos de impacto que abonan la hipótesis de la progresiva “proximidad” de los sistemas penales de jóvenes con el de adultos, y que invitan a pensar la necesidad de enfocar los estudios desde el campo de investigaciones del sistema penal y/o de una sociología del castigo punitivo, antes que en la fenomenología propia de los estudios sobre la niñez -donde arraiga la mayoría de las investigaciones- sin desconocer que ambos campos mantengan vínculos analíticos, específicamente en lo relativo a la construcción de los sujetos clientes de los sistemas institucionales desde la perspectiva de asimetría generacional y de clase.

Sin embargo, como mencionamos, algunos indicadores dan cuenta de esta *hiperrealización*: el incremento -aunque leve- de la cantidad de jóvenes bajo privación de libertad (López, 2010), la inversión en la histórica proporción de la cantidad de espacios designados al encierro absoluto (máxima seguridad) en relación a los destinados para encierros relativos (mediana seguridad o semi libertad), pasando el primero a hegemonizar las modalidades de custodia desde la implementación de la nueva normativa (Daroqui, et al, 2012), el uso extendido de la prisión preventiva como condición procesal que describe a la mayor parte de los sujetos bajo custodia coactiva (López, 2010, Daroqui, et al, 2012, López, 2014) y el uso extendido del instituto del juicio abreviado -modalidad de dudosa constitucionalidad y carácter paternalista/extorsiva- dentro de las causas con sentencia (Bouilly, et al, 2013).

En el gráfico N°2, que ilustra la cantidad de causas penales entre 1999 y 2014, se observa que durante el año 2014 se iniciaron 29.155 IPP (investigaciones penales preparatorias)<sup>3</sup> en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires, 263 IPP más (0,9%) que en el año anterior.

En perspectiva histórica, esta cifra mantiene una tendencia estable sobre el volumen total de expedientes registrados durante los últimos años, iniciándose en el año 2014 casi exactamente la misma cantidad de causas que en 2007, es decir, siete años atrás.

**Gráfico N° 2 - Causas penales en el ex-Fuero de Menores y el actual Fuero Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires (1999-2014)**

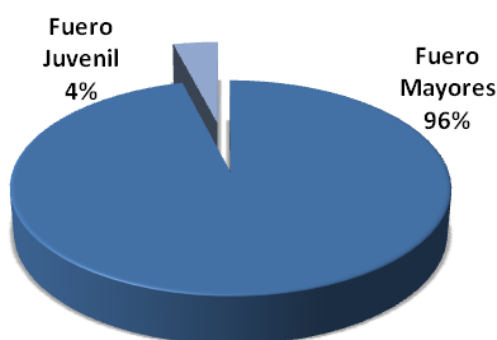


FUENTE: Elaboración propia en base a datos del departamento de estadísticas de la SCJPBA

Tomando específicamente el año 2014, y en la misma línea de tendencia de los últimos 5 años (desde que se cuenta con esta información) la comparación entre los fueros penales de adultos y el juvenil arroja que, sobre un total de 750.656 IPP que concentran ambos fueros judiciales, apenas el 4% (29.155) corresponden a investigaciones tramitadas en el Fuero Penal Juvenil, mientras que el 96% (721.501) cursaron en el fuero penal de mayores.

<sup>3</sup> “La Investigación penal Preparatoria (IPP) es la fase investigativa y preparatoria de la acusación o del sobreseimiento cuando existiere certeza negativa sobre los extremos de imputación. Es la primera estación procesal realizada en el seno de los órganos Jurisdiccionales” (OSL, 2010: 60)

**Grafico N° 3 - IPP (causas) relación entre Fuero de Mayores y Juvenil. Prov. Bs. As. Año 2009-2014**



	2009		2010		2011		2012		2013		2014	
	IPP	%	IPP	%	IPP	%	IPP	%	IPP	%	IPP	%
<b>Fuero Mayores</b>	637.199	95,7	617.502	95,8	617.502	95,6	656.258	95,7	694246	96,0	721501	96,1
<b>Fuero Juvenil</b>	28939	4,3	27395	4,2	28399	4,4	29550	4,3	28892	4,0	29155	3,9
<b>TOTAL</b>	666138	100	644897	100	645901	100	685808	100	723138	100	750656	100

FUENTE: Elaboración propia en base a datos del departamento de estadísticas de la SCJPBA

Al desagregar los datos según el departamento judicial (circunscripción del asiento territorial en el que se divide la estructura judicial provincial)<sup>4</sup> se observa que el 42% del total de las IPP pertenecen a cuatro de los dieciocho departamentos judiciales, estos son: San Martín (11,9%), Lomas de Zamora (10,8%), La Plata (9,9%) y San Isidro (9,5%).

**Tabla N° 1 - Causas por departamento judicial. Año 2014**

Departamento Judicial	IPP	%
San Martín	3461	11,9
Lomas de Zamora	3160	10,8
La Plata	2895	9,9
San Isidro	2765	9,5
Morón	1877	6,4
Quilmes	1869	6,4
Mercedes	1863	6,4
Mar del Plata	1519	5,2
La Matanza	1385	4,8
San Nicolás	1247	4,3
Zárate-Campana	1227	4,2

<sup>4</sup> Hasta 1987 existieron 13 departamentos judiciales con 23 tribunales de menores. En 1988 pasan a ser 16 departamentos y 26 juzgados. En 1989 se habilitan 17 departamentos y 29 Tribunales y en 1992 existían 30 tribunales de menores en los 18 departamentos judiciales.

Azul	1181	4,1
Bahía Blanca	1183	4,1
Dolores	857	2,9
Junín	830	2,8
Trenque Lauquen	828	2,8
Pergamino	713	2,4
Necochea	295	1,0
<b>TOTAL</b>	<b>29155</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIMP. Oficina de estadísticas de la procuración de la suprema corte de PBA

Otra de las variables disponibles refiere al tipo de hecho en el que se encuadra en las causas<sup>5</sup>. En la tabla N°2 se agruparon las IPP por tipo de bien jurídico protegido, representando cada tipo de bien jurídico una dimensión que incluye una cantidad de delitos específicos a su interior<sup>6</sup>.

**Tabla N° 2 - Delitos agrupados por bien jurídico afectado. Fuero Penal Juvenil. Año 2014<sup>7</sup>**

**Delitos contra...**

<b>La propiedad</b>	<b>38%</b>
Las personas	17%
La administración pública	12%
La seguridad pública	9%
La libertad	9%
la integridad sexual	3%
Delitos contra la Fé Pública	0,49%
Otros delitos (1)	0,38%
Leyes (2)	0,25%
El orden público	0,03%
Otros (3)	10,8%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIMP. oficina de estadísticas de la procuración de la suprema corte de PBA

- (1) Posible comisión de acción pública
- (2) Leyes 14.346, 24.270, 8.031, etc.
- (3) Averiguación de ilícito, denuncia, etc.

<sup>5</sup> Según la fuente, los delitos contabilizados son el primero mencionado en la carátula, ya que las causas pueden incluir más de un delito y de diverso orden respecto del bien jurídico y gravedad.

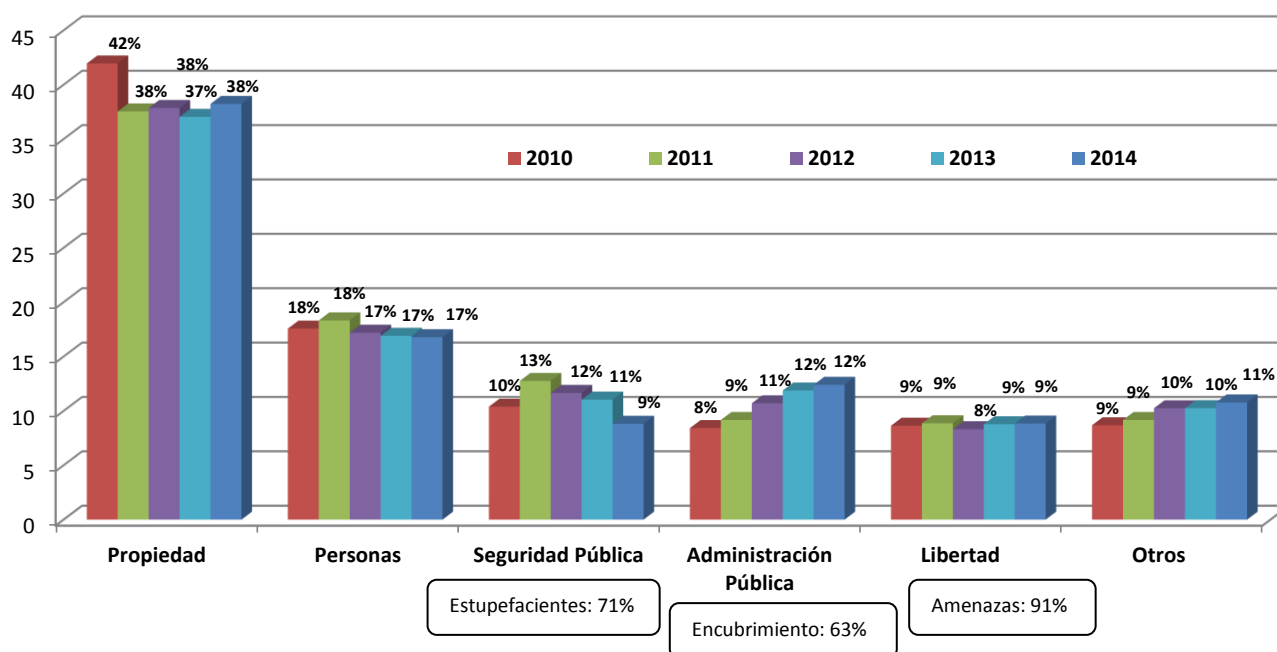
<sup>6</sup> Lo relevante analíticamente de este tipo de agrupamiento -además de la reducción de la amplitud de frecuencia de las categorías y su más ágil interpretación- es que demuestra la intensidad sobre las grandes dimensiones de la conflictividad penal juvenil sobre la que se ha direccionado la acción del Ministerio de Seguridad a través de las policías y del Ministerio Público Fiscal y de la Corte provincial a través de la persecución penal judicial.

<sup>7</sup> Para más detalle ver: <http://www.mpba.gov.ar/web/estadisticas.php>

En consonancia con el registro histórico de la criminalización secundaria operada en el despliegue de la selectividad del sistema penal, son los delitos contra la propiedad aquellos que reúnen la mayor cantidad de investigaciones judiciales iniciadas, a razón de 4 cada 10, eventos generalmente a la desigualdad en el acceso a bienes socialmente consagrados (materiales y simbólicos). Con más de 20 puntos de distancia porcentual le siguen los delitos contra las personas, que sin embargo lideran el ranking de motivaciones de avance punitivo en el discurso de los empresarios morales (Becker, 2005).

A efectos de ampliar la mirada en perspectiva histórica de corto plazo (por ausencia de datos de mayor prolongación temporal), se comparan en el gráfico siguiente la incidencia relativa de las principales dimensiones de tipo de bien jurídico afectado (las que reúnen entre el 95% y el 100% del total) para las causas del período 2010-2014.

**Gráfico N° 4 - Delitos según bien jurídico agrupado (2010-2014)**



**Propiedad** incluye: Daño, Estafa, Hurto, Hurto agravado de vehículos dejados en la vía pública, Robo, Robo agravado uso de arma, Otros robos agravados, Secuestro extorsivo, Otros delitos contra la propiedad

**Personas** incluye en grado de tentativa y consumado: Homicidio, Homicidio críminis causa, Otros homicidios agravados, Homicidio en ocasión de robo, Homicidio culposo, Lesiones culposas, Lesiones leves, Otros delitos contra las personas

**Seguridad Pública** incluye: Ley 23.737 (salud pública - estupefacientes), Delitos contra la seguridad pública

**Administración Pública** incluye: Encubrimiento, Otros delitos contra Administración Pública

**Libertad** incluye: Amenazas, Otros delitos contra la libertad

**Otros:** Averiguación de ilícito; Denuncia.

Se excluyó de gráfico las categorías de “Otros delitos”, “Delitos contra la fe pública”, “Leyes”, “Delitos contra el orden público” y “Delitos contra la integridad sexual” por ser estadísticamente minoritarios (4% del total), y por ende prescindible para el análisis propuesto más arriba.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del departamento de estadísticas de la SCPBA.

En el período comparado, desciende levemente la proporción de delitos contra la propiedad<sup>8</sup>, y se mantienen estables aquellos definidos como “contra las personas”, “contra la libertad” y la “seguridad pública”, mientras que ascienden los agrupados como “administración pública” y la imprecisa categoría de “otros”<sup>9</sup>.

Sin embargo, es importante distinguir, aunque sea con datos aproximados, el peso relativo de lo que “ingresa” -mayoritariamente vía actividad policial raramente puesta en duda- al Fuero Penal Juvenil, y aquello que éste eslabón de la *cadena punitiva* (Daroqui et al, 2012) reafirma en términos de intensificación de la sujeción punitiva. A tales efectos y solo de manera ensayística, se cuentan con datos (publicados en el Informe Anual 2013 del CCT-CPM)<sup>10</sup> del Registro de Procesos del Niño (RPN) de la Procuración de la Suprema Corte sobre los jóvenes que durante el 2011 tuvieron alguna imputación formal (el denominado “artículo 308” de imputación frente a un delito del CPP), que es un paso procesal posterior al inicio de la IPP y que implica un grado de sospecha formal sobre uno o más sujetos como autores del hecho que investiga dicho expediente.

Según este Registro, en 2011 se imputó formalmente a 3.250 jóvenes (ha de recordarse que las IPP iniciadas en 2011 fueron 28.399 y que el promedio de jóvenes por IPP es de 1,2 aproximadamente según las cifras publicadas en 2010 por la agencia judicial sobre

---

<sup>8</sup> El descenso en la categoría de delitos contra la propiedad resulta de difícil análisis en virtud del crecimiento sostenido de la categoría “Otros”, no pudiendo determinarse que la fuga de volumen en la dimensión “propiedad” se oriente estrictamente hacia las restantes categorías o hacia el indefinido “Otros”, en virtud del incremento de la imprecisión descriptiva de la estadística.

<sup>9</sup> Analizando los datos al interior de cada dimensión (bien jurídico), dentro de los **delitos contra la propiedad** la principal categoría es la de “robo” con el 30%, seguido por el de robo agravado por el uso de arma con el 20%, “hurto” con el 19%, “otros robos agravados” con 16% y “daño” con el 11%. La dimensión se completa con las categorías de estafa, hurto agravado, secuestro extorsivo y otros delitos contra la propiedad, todos ellos con cantidades residuales. En los **delitos contra las personas**, se agrupan categorías de extrema sensibilidad social, tal como los distintos tipos de homicidios, con otras categorías de menor intensidad tal como las lesiones leves o culposas. El total de “homicidios” fue de 176 consumados y 174 no consumados (tentativa), representando los consumados el 0,67% del total de IPP del Fuero Penal Juvenil. Tres de cada cuatro IPP de esta dimensión se concentra en lesiones leves (75%), mientras que las lesiones culposas (8%) y otros delitos contra las personas (9%) completan el total. Dentro de los **delitos contra la libertad**, 9 de cada 10 son por “amenazas”. En los **delitos contra la seguridad**, 7 de cada 10 se refieren a infracción a la ley de estupefacientes y entre los **delitos contra la administración pública**, 6 de cada 10 son por imputaciones de “encubrimiento”. Finalmente, la categoría de “**otros**” y de “**otros delitos**” -en la que no puede vislumbrarse la materia o tipo de hechos- se concentra el 11%.

<sup>10</sup> Disponible en:

[http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/anales/informeCPM\\_curvas\\_web.pdf](http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/anales/informeCPM_curvas_web.pdf).



cantidad de jóvenes involucrados en causas). Esta cifra indicaría que apenas el 10% de las causas iniciadas alcanzan a generar una la imputación formal en el supuesto autor.

Si bien se trata de un ejercicio analítico hipotético (ya que esta comparación carece de exactitud estadística por provenir de fuentes de datos que registran dos unidades de análisis diferentes y por lo tanto no resultan estrictamente comparables), su lectura global señala tendencias y/o puntos de investigación para futuros relevamientos. Para realizar este ejercicio se compararon las dimensiones de bien jurídico afectado en términos proporcionales (porcentuales) sobre la cantidad de IPP iniciadas con la cantidad de jóvenes formalmente imputados por delitos contenidos en cada tipo de bien jurídico, ambos datos para el año 2011<sup>11</sup>.

**Tabla N° 3 - Jóvenes en procesos penales sobre los que se dictó auto de imputación (art. 308) en relación a IPP iniciadas. Año 2011**

<b>Delitos contra la...</b>	<b>IPP iniciadas (expedientes/causas)</b>	<b>Jóvenes con imputación formal (art. 308)</b>
Propiedad	38%	75,5%
Personas	18%	9,1%
Seguridad Pública	13%	6,6%
Administración Pública	9%	5,4%
Libertad	9%	2,3%
<b>N TOTAL</b>	<b>29.550</b>	<b>3.250</b>
<b>Promedio jóvenes por IPP: 1,2</b>		

Fuente: Elaboración propia en base a datos del departamento de estadísticas de la SCPBA y del RPN (registro de procesos del niño) de la procuración de la SCJPBA.

En la tabla anterior se observa un intervalo significativo entre lo que podríamos denominar como “lo que entra” y “lo que se queda” en el Fuero Penal Juvenil, intervalos en los que operan distintos mecanismos para un segundo filtro o selectividad de persecución penal que enfatiza la prevalencia de determinados delitos en la tramitación judicial y la producción de penalidades.

<sup>11</sup> Se analiza este período ya que, si bien se cuenta con datos de inicio de IPP en 2014, publicados por la SCJPBA, la información sobre imputaciones provenientes del RPN solo se encuentra disponible para el año 2011, definiéndose entonces tomar el mismo período para ambas fuentes. Se excluyó la dimensión de “otros” del cuadro, en la medida en que las imputaciones formales, por razones evidentes, carecen de una categoría tan laxa y ambigua como la referida.

En esta dinámica, se destaca que las causas que investigan delitos contra la propiedad adquieren las tres cuartas parte (76%) del total de imputaciones (art. 308) formalizadas en el Fuero Penal Juvenil en 2011, mientras que las causas iniciadas en ese período por tales delitos representaban apenas el 38% del total de ingresos. En otras palabras: mientras que 4 de cada 10 causas se inicia por delitos contra la propiedad, 7 de cada 10 jóvenes con imputación formal lo están por este tipo de acción. Aún con las advertencias metodológicas realizadas, esta dinámica propone pensar en una re-selección de las materias de persecución y avance de judicialización/penalización que encuentra especial foco en los delitos contra la propiedad, patrón históricamente distintivo de la persecución penal moderna en el marco del capitalismo.

En sentido inverso, y con notable distancia cuantitativa en relación al tipo jurídico “propiedad”, la siguiente categoría en imputaciones es la de “personas”, abarcando el 9% del total, y que implica la reducción a la mitad de la proporción de causas iniciadas por este mismo tipo jurídico (18%) en el período analizado<sup>12</sup>.

## **1.2 - La estructura: cantidad y tipo de órganos judiciales.**

Luego de recorrer los principales indicadores sobre el despliegue de la justicia sobre su materia de intervención, en esta sección avanzaremos en el dimensionamiento de la estructura judicial del Fuero Penal Juvenil durante el período reciente, es decir, la cantidad y tipo de órganos y funcionarios, así como la extensión de los mismos en un período temporal acotado.

Los datos a través de los cuales se contabilizaron las dependencias y funcionarios para obtener un indicador cuantitativo, son los registros disponibles en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal y de la Corte de Justicia provincial<sup>13</sup>. Desconocemos el

---

<sup>12</sup> Lamentablemente, la justicia no produce datos sobre cantidad de jóvenes sobre los que se ordena privación de libertad (por edad, género, tiempo, tipos de delitos, etc.) ni sobre la cantidad y tipo de resoluciones judiciales adoptadas en el trámite de las causas que ingresan al fuero (archivos, absoluciones, condenas, montos, probation, etc.).

<sup>13</sup> En general una fiscalía/unidad fiscal coincide con la existencia un fiscal y una defensoría con la de un defensor, etc. En los pocos casos en los cuales una misma unidad fiscal contaba con más de un agente fiscal, se contabilizó a cada fiscal como unidad de registro, ya que la dinámica del trabajo judicial está

grado de exhaustividad de los datos tomados en 2010 y de los obtenidos en 2015 de la misma fuente, aunque se sospecha que aunque puede ser inexacto (por “faltar” o “sobrar” algún funcionario y/o dependencia en función del grado de actualización de los datos publicados en la web institucional), esta construcción resultante delimita claramente dos escenarios diferentes desde el inicio del fuero hasta su actualidad.

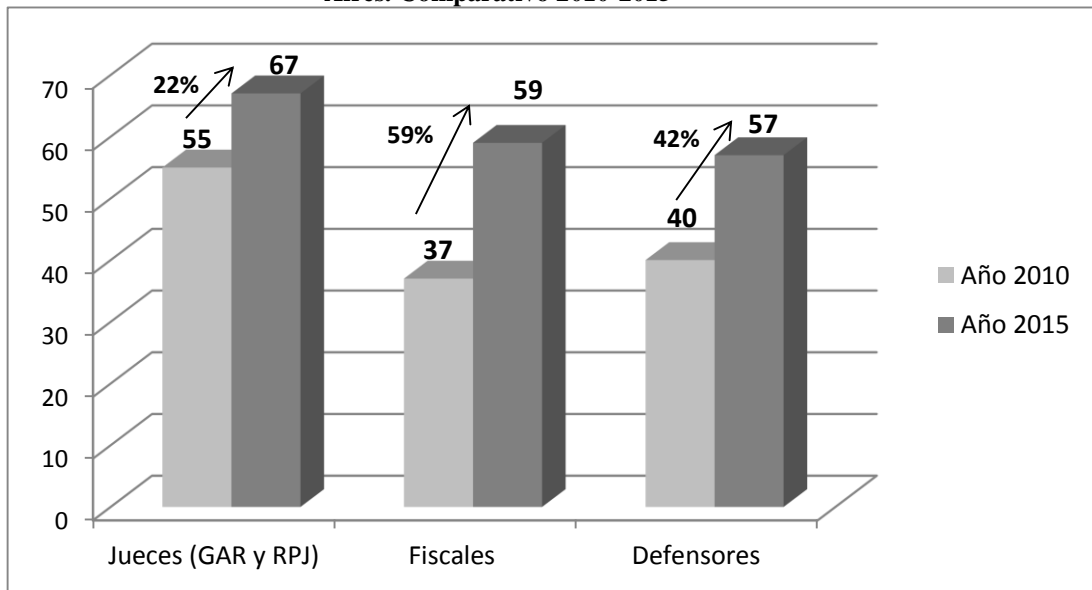
La necesidad de construir esta información surgió de los intercambios procurados al interior del equipo de investigación (GESPyDH), tanto en las actividades cotidianas como en los eventos académicos, y también siguiendo una pista que hace casi tres décadas el italiano Gaetano De Leo expresaba del siguiente modo y en virtud de la experiencia local: *“puede suceder que el aumento de la atención y la innovación en el campo de los derechos de los menores lleve como consecuencia inevitable un aumento en los sujetos sociales (jueces, juristas, trabajadores sociales de diverso tipo) que median, seleccionan e interpretan los nuevos derechos del menor. Esto a menudo genera efectos de atenuación, de “confusión” de las garantías formales y la certeza de la relación entre los menores y sus derechos”* (De Leo, 1988:13).

En esa clave se intentó dar cuenta de la dinámica de crecimiento de la estructura judicial en el período reciente. Imposibilitados de discriminar del presupuesto oficial provincial los fondos correspondientes al Fuero Penal Juvenil (se presenta el dato para el total de todos los fueros judiciales), se procedió a contabilizar la cantidad de actores que actualmente ejercen funciones en calidad de jueces, fiscales y defensores en dicho fuero y se la comparó con la misma cifra para el año 2010, relevada en el marco de una investigación sobre la implementación de la nueva normativa penal juvenil (López, 2010).

---

marcada por el funcionario/magistrado a cargo de estas facultades antes que a la denominación de tal o cual número de unidad funcional.

**Gráfico N°5 - Cantidad de Jueces, Fiscales y Defensores del FRPJ de la Provincia de Buenos Aires. Comparativo 2010-2015**



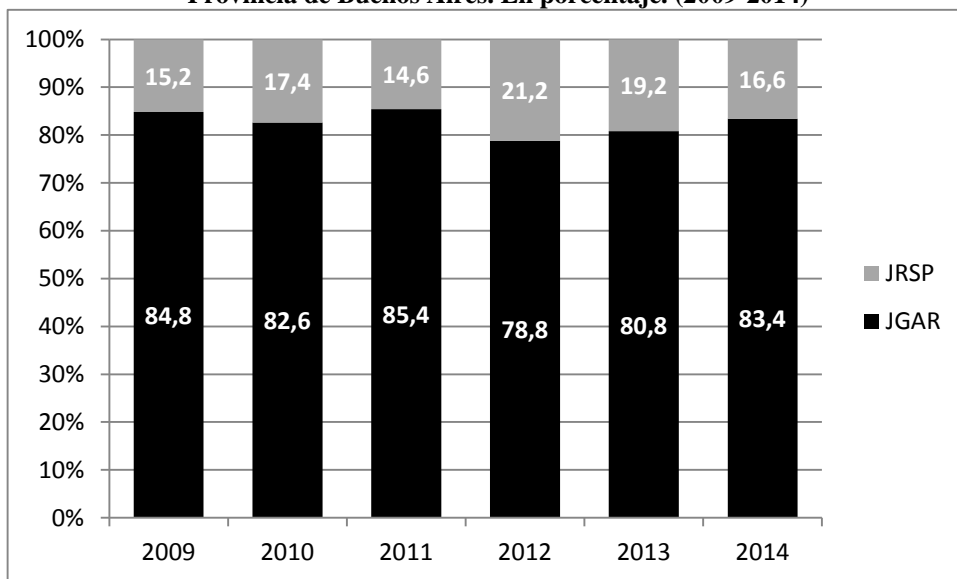
Fuente: Elaboración propia en base a datos de la web del MPBA (<http://www.mpba.gov.ar/>) y de la SCBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar/)).

Mientras que en el año 2010, durante el primer tramo temporal de implementación del nuevo Fuero Penal Juvenil (que comenzó a fines de 2008 a través de la implementación de la ley 13.634), contaba con 132 funcionarios entre jueces, defensores y fiscales. Para 2015, esa cifra ascendió a 183 funcionarios, es decir, creció en el orden del 39%. Si desagregamos según la función, el máximo crecimiento se registra entre los agentes fiscales (59%), seguidos por los defensores (42%) y en menor medida por los jueces de garantías y de responsabilidad penal juvenil (22%).

En el mismo período (2010-2015), el incremento porcentual de la cantidad de causas (IPP) iniciadas en el fuero penal juvenil apenas alcanzó el 6%, observándose en 5 años una sustantiva amplificación de la estructura judicial para un volumen relativamente estable de expedientes o investigaciones penales bajo su órbita.

Al analizar la composición de las causas iniciadas (instancia de garantías) o las ingresadas (instancia de responsabilidad penal) se observa una tendencia estable en los últimos años que ubica 8 de cada 10 causas en la instancia de instrucción/garantías.

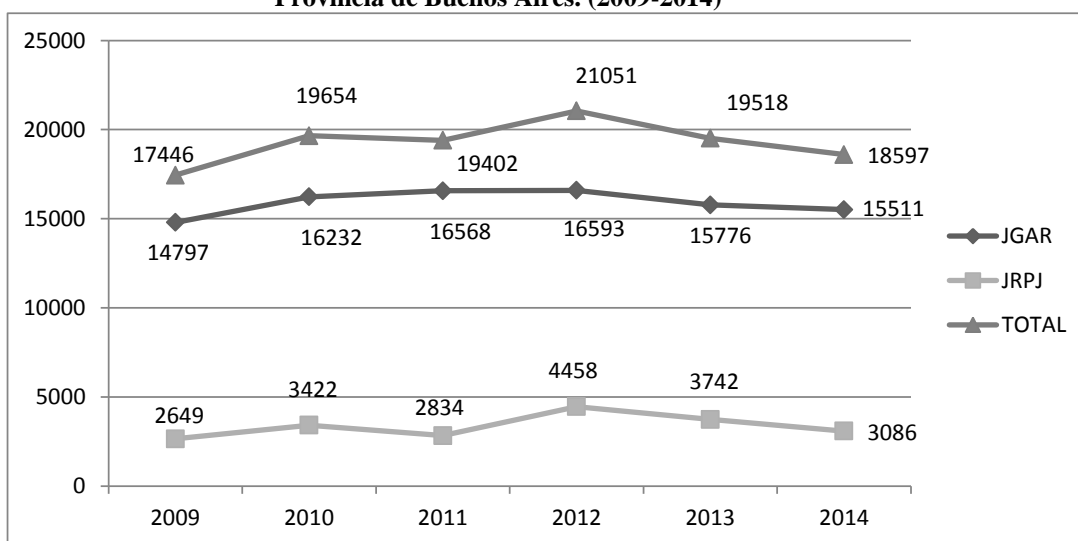
**Gráfico N°6 - Distribución de IPP iniciadas / ingresadas según instancia del FRPJ. Provincia de Buenos Aires. En porcentaje. (2009-2014)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la web de la SCBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)). Datos obtenidos de las planillas remitidas por los titulares de los órganos en cumplimiento de las Res. de inventario de causas. Incluye Oficios y Exhortos, Amparos y Hábeas Corpus

En el siguiente gráfico (N°7) se ilustra la evolución temporal de la cantidad de causas totales, por instancia de garantías (instrucción) y de responsabilidad penal (juicio/ejecución) para el período 2009-2014.

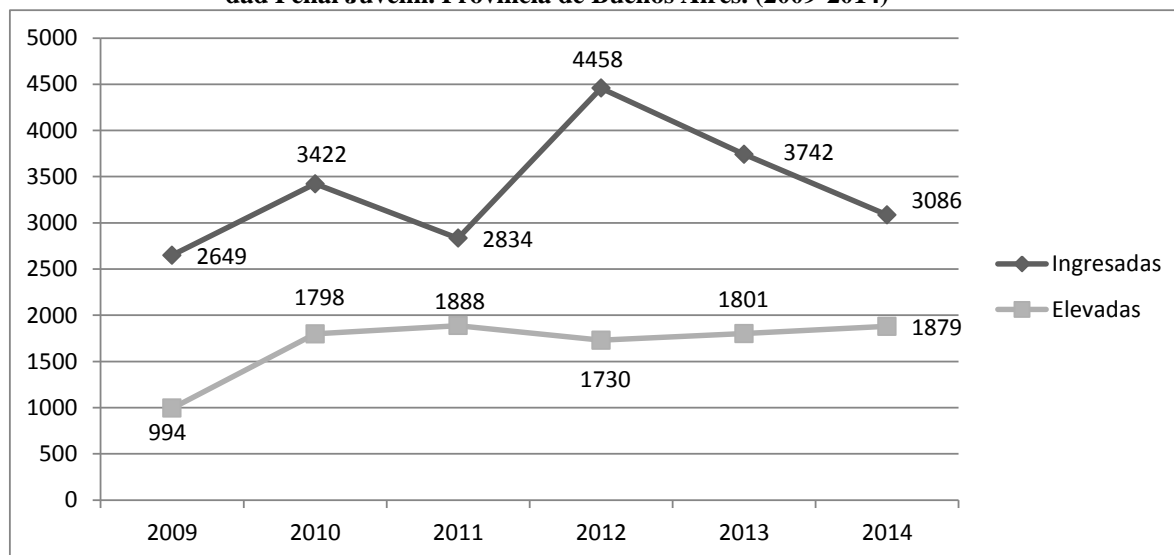
**Gráfico N°7 - Cantidad de IPP iniciadas / ingresadas totales y según instancia del FRPJ. Provincia de Buenos Aires. (2009-2014)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la web de la SCBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)). Datos obtenidos de las planillas remitidas por los titulares de los órganos en cumplimiento de las Res. de inventario de causas. Incluye Oficios y Exhortos, Amparos y Hábeas Corpus

En el cuadro que continúa, se expresa comparativamente la cantidad de ingresos y elevaciones a juicio al interior de la instancia de responsabilidad penal.

**Gráfico N°8 - Cantidad de IPP ingresadas y elevadas a juicio en Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil. Provincia de Buenos Aires. (2009-2014)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la web de la SCBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)).  
Datos obtenidos de las planillas remitidas por los titulares en cumplimiento de las Resoluciones de inventario de causas. No Incluye Oficios y Exhortos, Amparos y Hábeas Corpus

En el caso de la instancia de responsabilidad penal juvenil (juicio y ejecución), la cantidad de causas tramitadas durante 2014 ronda el 16% del total del fuero para ese período. Si bien las elevaciones a juicio son más reducidas, es notable el crecimiento sostenido de la cantidad de elevaciones entre 2009 (994) y 2014 (1879), sin guardar en apariencia relación con la fluctuante dinámica de los ingresos a dicha instancia, que incluso muestran un comportamiento decreciente en los últimos dos años, a diferencia de la orientación desplegada por las elevaciones a juicio (lamentablemente, la fuente no aclara si las mismas incluyen los juicios abreviados o solo se limitan a los juicios orales).

Finalmente, y aun cuando la tabla pueda resultar de difícil lectura, se sistematizó la información publicada por la corte provincial sobre la cantidad de juzgados y el promedio de causas tramitadas para el año 2014. A esa cifra se agregó la reconstrucción manual -a través de los datos de la web del Ministerio Público- sobre cantidad de fiscales y defensores por departamento judicial.

**Tabla N°4 - Promedio de IPP tramitadas por instancia judicial y cantidad de órganos de corte y ministerio Público. Provincia de Buenos Aires. Período 2014 (SCBA) / 2015 (MPBA)**

Depart. Judicial	Año 2014				Año 2015	
	GARANTIAS		RESP. PENAL		Fiscalías	Defensoría
	Promedio IPP	Cant. Juzg.GAR	Promedio IPP	Cant. Juzg.RPJ		
Morón	853	2	90	2	4	4
Dolores	776	1	69	1	3	2
Mar del Plata	722	2	151	2	4	4
Lomas de Zamora	669	3	80	3	9	8
Bahía Blanca	666	1	82	2	3	3
* Florencio Varela	490	1			2	
Junín	471	1	543	1	1	1
La Plata	405	3	84	2	2	4
Quilmes	393	2	96	2	2	5
Zárate-Campana	392	1	15	1	2	2
* Pilar	368	1	200	1	1	2
La Matanza	361	2	104	2	4	1
* Berazategui	333	1			2	
San Nicolás	323	1	73	1	2	2
San Isidro	316	3	44	3	4	4
San Martín	307	2	126	2	6	8
Azul	298	1	74	1	1	1
* San Miguel	266	1	35	1		
* Tres Arroyos	246	1			1	
* Moreno Rodríguez	243	1				
Trenque Lauquen	227	1	43	1	1	1
Necochea	213	1	12	1	1	1
Mercedes	153	2	91	1	2	2
* Tandil	115	1			1	1
Pergamino	113	3 (**)	96	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>398</b>	<b>36</b>	<b>100</b>	<b>31</b>	<b>59</b>	<b>57</b>
(*) Descentralizadas de Dptos. Judiciales						
(**) Juzgados de Garantías de Mayores con competencia en FRPJ						

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la web del MPBA (<http://www.mpba.gov.ar/>) y de la SCBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar/)).

Tomando un trabajo de investigación anterior, que señalaba: “*comparando los departamentos judiciales según su peso poblacional y extensión geográfica, no fue posible establecer ningún criterio en la distribución de los nuevos recursos que se fueron implementando*” (Doménech y Guido; 2003: 160), es dable atender a la notable desproporción en la cantidad promedio de causas por juzgado tanto en la instancia de garantías como de responsabilidad penal, con extremos como Morón con 853 causas en promedio y -en el extremo contrario- Tandil con 115 causas en promedio.

En cuanto a la relación entre tipos de actores, aunque en la mayor parte de mantiene n proporcionales, los departamentos judiciales de La Plata, San Martín y Quilmes informan una cantidad mayor de defensores que fiscales, mientras que en otros departamentos, como La Matanza, se produce la relación inversa.

## **A modo de cierre**

Este trabajo presenta un abordaje exploratorio de los indicadores de despliegue judicial del fuero juvenil para el período reciente, seguido de la reconstrucción artesanal de las dimensiones y extensión reciente de los órganos judiciales del fuero. Como primer apunte, resulta notable la desproporción entre el crecimiento de los órganos judiciales y la relativamente estable cantidad de causas que tramitan en el fuero. Por otra parte, analizando ensayísticamente algunos de los pocos datos de público acceso producidos por la agencia judicial que excedan los indicadores más básicos (cantidad de causas iniciadas por departamento judicial y bien jurídico) que son los únicos producidos con regularidad, se pudo comparar el despliegue de la apertura de causas en relación al avance las imputaciones, primer paso de formalización de la acusación penal post “captura” policial. De allí se observa un especial orientación al avance de imputaciones en delitos contra la propiedad, que asumen una relevancia absoluta al interior del conjunto de imputaciones producidas por la justicia, y una notable deflación de otros tipos jurídicos o imputaciones (encubrimiento, estupefacientes, amenazas) que posiblemente den mayores claves de lectura sobre la persecución y producción de criminalización por parte de la agencia policial, que de los énfasis y selectividades de persecución que le son propios a las dosis de sujeción punitiva administradas por la agencia judicial.

## **4. Bibliografía**

DAROQUI A.; LÓPEZ, A. y CIPRIANO, R. (coords.) (2012). *Sujeto de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*, Ed. Homo Sapiens, Santa Fe.

DAROQUI, PASIN, LÓPEZ y BOUILLY (2013), “El gobierno de la penalidad juvenil: avances en un estudio longitudinal sobre policía, justicia y encierro”, ponencia presentada en las X Jornadas de Sociología de la UBA, disponible en las Actas de las Jornadas

DE LEO, G. (1988). *La innovación en los sistemas de la justicia de menores en Europa: necesidad de nuevas formas de garantía*, en “Dossier: justicia de menores”.



DOMENECH, E. y Guido, L. (2003). El paradigma del patronato. De la salvación a la victimización del niño. La Plata: Editorial de la Universidad de La Plata.

LÓPEZ, A. L. (2010) *Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires (2000-2009)*. Tesis de maestría en investigación. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.org.ar/Argentina/iigg-uba/20130322033340/tesisallopez.pdf>

LÓPEZ, A.L. (2012). “Contemplar desde los contornos: agencia judicial y centros de detención para jóvenes”, en *Questión, Revista especializada en Periodismo y Comunicación*, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata. Volumen 1. Nro. 36, primavera de 2012. Disponible en: <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/1665/1390>. ISSN 1669-6581